



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE JUNIO DE 2024

No. 1376

## Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

### Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos de la Ciudad de México

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 13 apartado A y 16 apartado A, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 primer párrafo, 20 fracción IX, 35 fracciones I, IV, XII, XVII, XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9 fracciones I, XX XXVII y XXXVI, 18 fracciones I y II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 4 fracción II, 6 fracciones I y XVII de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 7 fracción X inciso B y 184 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que en el contexto de la Cumbre de las Naciones Unidas, los países miembros, entre ellos México, han adoptado los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el cumplimiento de la Agenda 2030 en un llamado para proteger al planeta, teniendo el ODS 12. Producción y consumo responsable, Meta 12.3, establecido de 2015 al 2030, por objetivo reducir considerablemente el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel consumidor, así como reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO por sus siglas en inglés), estima que, a nivel global, entre un cuarto y un tercio de los alimentos producidos anualmente para consumo humano se desperdicia después de la cosecha, durante la etapa de venta al por menor y en los hogares, lo que trae consigo una gran generación de residuos orgánicos con serios obstáculos para su manejo y gestión adecuada, traducido en cifras, este desperdicio equivale a cerca de 1,300 millones de toneladas de alimentos, lo que incluye 40 y 50% de frutas, 30% de los cereales, hortalizas, semillas oleaginosas y tubérculos, 20% de carnes y productos lácteos y 35% de pescados (FAO, 2021).

Que de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA), alrededor del 8 al 10% de las emisiones totales de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero están ligadas a los residuos de alimentos.

Que de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 1990-2019, publicado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), para el año 2019, en México se emitieron 736.63 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>e. En esta cifra se engloban las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), hidrofluorocarbonos (HFCs), perfluoroclorados (PFCs), trifluoruro de nitrógeno (NF<sub>3</sub>) y hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>). Siendo de esta cifra total, el 7% proviene de la disposición final de residuos.

Que para la Ciudad de México, las cifras reportadas a través del Inventario de Residuos Sólidos 2022, nos indican que las estaciones de transferencia reciben 964.08 toneladas de residuos de alimentos diariamente (principalmente frutas y hortalizas), siendo que durante el año 2022 solamente 28.128 toneladas fueron donadas a comedores públicos y comedores comunitarios a través del Centro de Acopio y Recuperación de Alimentos ITACATE de la Central de Abastos de la Ciudad de México (CEDA), para contribuir a la seguridad alimentaria de la ciudadanía.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4º, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 13, apartado A señala que es facultad de la autoridad el adoptar las medidas necesarias para la protección al medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, que permita satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras; así como la adopción de medidas de prevención y reducción de la generación de residuos desde la fuente, y la gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado.

Que la generación de residuos de alimentos a nivel mundial representa un problema público de carácter socio ambiental, ya que obstaculiza el poder garantizar la seguridad alimentaria a la población y contribuye con la desigualdad en la distribución equitativa de alimentos y se relaciona con el calentamiento global.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en el artículo 170, establece que es responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente establecer programas para reducir la generación de residuos.

Que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, establece que es obligación de los grandes generadores prevenir y disminuir la generación de los residuos sólidos; en concordancia con los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, se establece que es atribución de las Alcaldías administrar los mercados públicos en los lineamientos que fije el titular del mismo.

Que la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracción XII promueve la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en el funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados e incrementar su aprovechamiento.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la política pública e instrumentos, busca integrar objetivos y principios de Economía Circular en la formulación e instrumentación de la política en materia ambiental.

Que el Plan de Acción Basura Cero: hacia una Economía Circular en la Ciudad de México, publicado el 26 de mayo de 2019, establece una meta de reducción de 2,000 toneladas/día de residuos que se envían a disposición final para el año 2024, así como reducir un 73% las emisiones de gases de efecto invernadero ocasionadas por el inadecuado manejo de residuos.

Que el Programa de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México 2021-2025 publicado el 4 de agosto de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 654 Bis, establece, en su componente 1. Producción y Consumo Responsable, meta 6, acción estratégica 8, acción específica 8.1, que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente promover para 2025 un modelo cero residuos de alimentos, a través de un programa de certificación que promueva la prevención, reúso y reciclaje de residuos de alimentos en establecimientos formales que prestan servicio alimenticio en la Ciudad de México, por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN CERO RESIDUOS DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **1. OBJETIVO**

**1.1** El Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos (PCCRA), es un instrumento de autorregulación en modalidad voluntaria, diseñado con un proceso de aplicación y evaluación de criterios, con el objetivo de reducir, prevenir, recuperar, reciclar y aprovechar los residuos de alimentos en los establecimientos dedicados a la comercialización y/o distribución de alimentos, ubicados en la Ciudad de México, a fin de incentivar a los grandes generadores a un uso sostenible de los recursos naturales, así como a la sostenibilidad alimentaria.

Entre sus objetivos particulares, se encuentra evitar la pérdida de alimentos, además de asegurar el derecho a la alimentación y brindar beneficios sociales que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, a través de estrategias de consumo responsable de productos alimenticios, recuperación y reincorporación de alimentos; así como disminuir los impactos ambientales asociados a la generación, al manejo y a la gestión integral de residuos de alimentos, tal como la producción de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (CyGEI); el incremento en el volumen de residuos manejados en el sistema de recolección, la pérdida de recursos naturales, la afectación a la seguridad alimentaria de la ciudad; y la disposición final de esta fracción de residuos en sitios inadecuados.

### **2. ÁMBITO DE VALIDEZ**

**2.1.** El Programa se dirige a establecimientos dedicados a la comercialización y/o distribución de alimentos ubicados en la Ciudad de México, que generen una gran cantidad de residuos orgánicos, que, por sus servicios operativos y capacidades, puedan aplicar Criterios Cero Residuos de Alimentos y que se encuentren sujetos, participen o cumplan con los siguientes instrumentos de política ambiental, regulados por la Secretaría del Medio Ambiente:

- a) Manifestación Ambiental Única para la Ciudad de México (MAU-CDMX);
- b) Plan de Manejo de Residuos de competencia local no sujetos a MAU-CDMX (PMR);
- c) Programa de Auditoría Ambiental en su modalidad voluntaria (PAA);
- d) Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES);

e) Los otros que la Secretaría determine.

**2.1.2** Conforme a esto, se describen de manera enunciativa, más no limitativa, los establecimientos que presten servicios para la comercialización y distribución de alimentos y que podrán ser participantes en el PCCRA:

- a. Tiendas de autoservicio;
- b. Restaurantes;
- c. Supermercados;
- d. Hospitales;
- e. Hoteles;
- f. Mercados públicos, concentraciones y centrales de abasto; y
- g. Los que de manera voluntaria tengan interés en participar en el PCCRA.

## **2.2 De los mercados públicos, concentraciones y centrales de abasto.**

**2.2.1** Conforme a lo establecido en la legislación ambiental vigente, las alcaldías podrán aplicar los Criterios Cero Residuos de Alimentos, con el objetivo de reducir, prevenir y disminuir la cantidad de residuos de alimentos generados en los mercados públicos y concentraciones de su jurisdicción y competencia.

**2.2.2** El Programa podrá ser implementado en los mercados públicos, concentraciones y centrales de abasto ubicados en las dieciséis alcaldías de Ciudad de México y definidos como grandes generadores de residuos orgánicos y que se encuentran sujetos a:

- a. Plan de Manejo de Residuos de competencia local no sujetos a MAU-CDMX (PMR).

## **3.-DEFINICIONES**

**Actividad económica:** Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica para producir o proporcionar bienes y/o servicios lícitos.

**Centrales de Abasto:** Unidades comerciales de distribución de productos de primera necesidad, que proporcionan a la población servicios de abastecimientos de productos básicos al mayoreo.

**Concentraciones:** Agrupación de personas que ejercen una actividad comercial de productos, preferentemente de primera necesidad, en inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.

**Consumo responsable:** Aquel que implica una toma de decisiones informada respecto del consumo de los bienes y servicios y sus externalidades, con la conciencia de contribuir a que los productos y servicios sean cada vez más sustentables.

**Criterios Cero Residuos de Alimentos:** Conjunto de acciones estratégicas de libre elección para el interesado a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos.

**CyGEI:** Compuestos y Gases de Efecto Invernadero.

**Desperdicio de alimentos:** Merma de alimentos que se origina durante la post venta o post consumo.

**DIEAA:** Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental.

**DGEIRA:** Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.

**Formato de solicitud:** Documento expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y requisitado por el interesado para solicitar su registro al Programa.

**Grandes generadores:** Persona física o moral que debido a la comercialización o distribución de alimentos generan más de 50 kilogramos de residuos de alimentos al día.

**Interesado:** Persona física o moral que pretende participar en el PCCRA.

**Mercados Públicos:** Lugar o local, al que concurren con tal carácter los locatarios o comerciantes permanentes debidamente empadronados y consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda se refiere principalmente a artículos de primera necesidad.

**PCCRA:** Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos.

**Pérdida de alimentos:** Merma de alimentos que se origina tanto en la cadena de suministro: producción, post cosecha, almacenamiento, procesamiento o comercialización de alimentos.

**Residuos de alimentos:** Los residuos orgánicos generados por la pérdida y desperdicio de alimentos, como resultado de las decisiones y acciones de productores, distribuidores, comercializadores, proveedores de servicio y consumidores.

**Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente.

#### 4. SOLICITUD DE INGRESO AL PCCRA

**4.1.** El interesado que cumpla con lo establecido en el numeral 2 del presente PCCRA, que desee participar en el PCCRA, así como recibir orientación del trámite correspondiente deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana de la DIEAA, adscrita a la DGEIRA, conforme al horario de atención ciudadana en días hábiles.

**4.2.** Para solicitar su registro al PCCRA, el interesado que cumpla debidamente con lo establecido en el numeral 2 del presente PCCRA, deberá presentar a la DGEIRA a través de la DIEAA los siguientes requisitos:

**a.** Copia simple y original para su cotejo de la siguiente documentación:

- Acta constitutiva, en el caso de personas morales;
- Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal, según sea el caso;
- Poder notarial, cuando resulte aplicable;
- Documento público o privado vigente que acredite la propiedad o posesión legítima del predio a participar al PCCRA;
- Comprobante de domicilio del establecimiento interesado a participar al PCCRA con una antigüedad que no exceda de tres meses (recibo de agua, teléfono, o predial);
- Constancia de situación fiscal cuando resulte aplicable; y
- Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad que no exceda de tres meses (recibo de agua, teléfono, o predial), cuando resulte aplicable;

**b.** Actualización de la MAU-CDMX, Autorización del PMR de competencia local no sujeto a MAU-CDMX, Certificado de Cumplimiento Ambiental Voluntario, Certificado de Edificación Sustentable, vigente según sea el caso del interesado.

**c.** Formato de informe diagnóstico sobre la generación y desperdicio de residuos de alimentos en el establecimiento (Ver Anexos, numeral 1, Formato del informe diagnóstico).

**d.** Plan de Implementación del PCCRA. En este documento el interesado debe englobar el conjunto de Criterios Cero Residuos de Alimentos por cumplir durante el periodo de máximo 18 meses (Ver anexos, numeral 2, Estructura del Plan de implementación del PCCRA).

Para el caso de los mercados públicos, concentraciones y centrales de abasto de la Ciudad de México, además de lo indicado en el numeral 4.2, deberán proporcionar el nombre de la persona responsable de la aplicación y seguimiento del PCCRA, la cual deberá ser un funcionario de la Alcaldía o de la dependencia a cargo.

**4.3.** El Plan de Implementación del PCCRA describirá las acciones que llevarán a cabo para cumplir con los Criterios Cero Residuos de Alimentos y que contendrán de manera obligatoria más no limitativa la siguiente información:

- Descripción de las actividades del Plan de Implementación, que contenga: fechas de inicio y término de cada actividad, introducción, justificación, objetivos generales y específicos, beneficios ambientales, sociales y económicos;
- Criterios Cero Residuos de Alimentos para el cumplimiento del Plan de Implementación;
- Inversión económica (o de recursos humanos) estimada para implementar cada acción y cumplimiento de los Criterios Cero Residuos de Alimentos;

- Resultados esperados o estimación en la reducción del desperdicio o pérdida de alimentos con cada uno de los Criterios Cero Residuos de Alimentos seleccionados; y
- Brindar información detallada sobre las metas, y objetivos de acuerdo con la implementación de los Criterios Cero Residuos de Alimentos.

**4.4.** En caso de haber implementado acciones relacionadas con algún criterio estipulado por este PCCRA (Ver anexos, numeral 3. Criterios Cero Residuos de Alimentos), antes de realizar la solicitud de ingreso, el interesado deberá presentar una descripción detallada de su implementación. En el documento se deberá especificar el porcentaje de reducción de residuos de alimentos obtenidos por cada actividad y especificar el periodo.

**4.5.** Una vez ingresada la documentación para el registro al PCCRA, si la DGEIRA determina que no cumple con los requisitos que se señalan en el presente, requerirá al interesado para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las observaciones detectadas.

De no existir observaciones, o una vez subsanado estas, la DGEIRA emitirá la aprobación del registro en un plazo no mayor a quince días hábiles, el cual contendrá:

- a. Número de registro;
- b. Nombre del interesado; y
- c. Descripción del alcance de la implementación del PCCRA y sus criterios.

**4.6.** Los Criterios Cero Residuos de Alimentos (Ver anexos, numeral 3. Criterios Cero Residuos de Alimentos) contemplados en el Plan de Implementación del PCCRA, podrán ser modificados, siempre y cuando se solicite previamente a la DGEIRA, mediante escrito firmado por el interesado. En este documento se debe proporcionar información sobre las causales del cambio; para lo cual deberá incluir propuestas innovadoras al Plan de Implementación.

En caso de que el interesado modifique los Criterios Cero Residuos de Alimentos por otros que sean ajenos a este PCCRA y que hayan dado resultados positivos en la reducción de este tipo de residuos, esto deberá ser comunicado a la DGEIRA para que autorice su aprobación.

Una vez ingresada la documentación, la DGEIRA en un plazo de quince días hábiles notificará al interesado sobre la procedencia de la modificación al Plan de Implementación.

## **5.- PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN**

### **5.1. Implementación**

**5.1.1.** Una vez que el interesado haya obtenido su registro, deberá iniciar al día posterior de haber sido notificado, con el Plan de implementación del PCCRA y dar cumplimiento a los Criterios Cero Residuos de Alimentos.

### **5.2. Seguimiento y verificación técnica**

**5.2.1.** Los interesados deberán someter a revisión los resultados del Plan de Implementación del PCCRA a través de la elaboración de un Informe semestral de resultados (ver Anexos, numeral 4, Formato del Informe semestral), el cual se presentará a la DGEIRA a los seis meses posteriores de obtener el registro al PCCRA, este deberá contener como mínimo:

- a. Descripción de los Criterios Cero Residuos de Alimentos y de las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a los objetivos del PCCRA;
- b. Evidencia técnica, documental y fotográfica, que soporte el cumplimiento a la normatividad ambiental; vigente aplicable y a los Criterios Cero Residuos de Alimentos implementados, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de implementación del PCCRA; que avale el porcentaje de reducción de residuos de alimentos para el periodo;
- c. De ser aplicables los Criterios Cero Residuos de Alimentos marcados en el Anexo 3, inciso d) Criterio de reincorporación y e) Criterio para el destino final, se deberá incorporar una tabla descriptiva del porcentaje de residuos de alimentos que fue destinado al consumo humano, consumo animal y producción de composta;

**d.** Manual interno para prevenir la generación de residuos plásticos de un solo uso asociados al empaque de alimentos y la evidencia documental de lista de proveedores junto con sus respectivas autorizaciones emitidas por esta DGEIRA en caso de aplicar, que sustente el uso de alternativas a los plásticos de un solo uso como son plásticos compostables, reutilizables, etc.

**5.2.2.** En caso de que el interesado requiera mayor plazo para concluir después de cumplido los 18 meses del Plan de Implementación, podrá solicitar a la DGEIRA por única ocasión con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles previos al término de la fecha establecida y autorizada, una prórroga para el cumplimiento de dicho Plan de Implementación.

El plazo autorizado por la DGEIRA será de hasta quince días hábiles posteriores a la fecha de término del Plan de implementación. La DGEIRA notificará al interesado en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud el otorgamiento o la negativa del aumento del plazo.

**5.2.3.** La DGEIRA notificará al interesado los resultados de la evaluación del Informe semestral quince días hábiles posteriores a la fecha de su entrega, de necesitar mayor información, la DGEIRA requerirá al interesado para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane la información solicitada.

**5.2.4.** La DGEIRA podrá ejecutar en el ámbito de su competencia, las diligencias necesarias para corroborar el cumplimiento de lo declarado por el interesado en el Informe semestral de resultados del Plan de implementación Cero Residuos de Alimentos.

## **6. CERTIFICACIÓN**

**6.1.** Una vez que el interesado haya cumplido con los objetivos del PCCRA a través de su Plan de implementación, podrán solicitar a la DGEIRA el otorgamiento de la Certificación Cero Residuos de Alimentos del PCCRA.

De igual manera, se promoverá e incrementará mediante mecanismos de innovación e inducción a través de los instrumentos que la Secretaría fomenta, a las personas físicas o morales que cumplan de manera voluntaria con las disposiciones descritas en este PCCRA, así como lo mencionado en la legislación correspondiente.

**6.2.** El Certificado Cero Residuos de Alimentos contendrá el sello y emblema de la SEDEMA, número de certificado, fecha y firma del titular de la DGEIRA y será emitido mediante oficio durante los primeros quince días posteriores a la fecha de conclusión de los 18 meses de implementación del PCCRA.

## **7. RENOVACIÓN Y VIGENCIA**

**7.1.** El Certificado Cero Residuos de Alimentos tendrá una vigencia de 18 meses. Para su renovación el interesado deberá hacer la solicitud de ingreso al PCCRA de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del presente PCCRA.

## **8.- REVOCACIÓN**

**8.1.** Será motivo de revocación de la Certificación por parte de la DGEIRA, cuando el interesado incurra en alguna de las siguientes causales:

- a.** Se acredite que sus acciones se conducen con falta de ética, dolo o mala fe, en el desarrollo de sus actividades dentro del PCCRA.
- b.** Cuando los informes no cuenten con la evidencia necesaria que compruebe la implementación de los Criterios Cero Residuos de Alimentos manifestados en su registro.
- c.** Omitir o incumplir con la entrega en tiempo y forma de los reportes semestrales.
- d.** Cuando haga uso de productos o alimentos en mal estado o en estado de descomposición para el cumplimiento del criterio de reincorporación de alimentos (ver Anexos, numeral 3 inciso d).

Para los efectos a que se refiere este precepto, la Secretaría a través de la DGEIRA, emitirá mediante resolución administrativa debidamente fundada y motivada la revocación de la Certificación, en la que se hará constar las causas que motivan su determinación y notificará al interesado, mismo que tendrá un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.

## 9. DIFUSIÓN

**9.1** La Secretaría, apoyará en el ámbito de sus respectivas competencias en el fomento y difusión del Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos, así como sus alcances y resultados, los que estarán dirigidos a la población en general a fin de proporcionar la información necesaria para la correcta aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental vigente. Además, desarrollará desde el ámbito de sus respectivas competencias el Informe de Comunicación del Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos, junto a las partes involucradas para informar y coadyuvar en los avances en el manejo integral de residuos orgánicos, la recuperación de alimentos y los datos de reducción de emisión de los CyGEI pertinentes.

Así mismo para el cabal cumplimiento de los numerales 4 y 5 del presente PCCRA se da a bien la descripción de los Formatos de Informe Diagnóstico y los Criterios Cero Residuos de Alimentos en los siguientes anexos.

## 10.- ANEXOS

### 1.-Formato del informe diagnóstico que deberá ser desarrollado por el interesado

<b>Razón social del interesado (o nombre de la alcaldía de la Ciudad de México):</b>	
<b>1.-Actividad</b>	Giro: Hotelero, restaurantero, comercial, mercado público, etc.
<b>2.- Diagnóstico</b>	<p>Introducción</p> <p>Planteamiento del problema sobre la pérdida y desperdicio de alimentos al interior del establecimiento.</p> <p>Presentar información sobre los insumos (tipo de alimentos) y las causas que conllevan a la generación de residuos de alimentos derivadas por la actividad económica.</p> <p>Origen de los insumos (proveedores locales, nacionales, internacionales, etc.).</p> <p>Lugar de almacenamiento de los insumos.</p> <p>Cantidad de los insumos adquiridos por periodo semestral.</p> <p>Cantidad de consumidores de los productos alimenticios (día, semana y mes).</p> <p>Actividades y operaciones que generan residuos o desperdicios de alimentos.</p> <p>Cantidad de residuos de alimentos generadas por día (kg/día).</p> <p>Acciones implementadas para el Manejo adecuado de residuos de alimentos (separación diferenciada de acuerdo con la NADF-024-AMBT-2013 y NADF-012-AMBT-015).</p> <p>Acciones implementadas para la reducción de residuos de alimentos.</p> <p>Cantidad estimada de reducción (kg/día).</p> <p>Gestión de los residuos de alimentos (reciclaje, transporte, disposición final).</p> <p>Efectos o consecuencias del desperdicio de alimentos.</p> <p>Áreas de mejoramiento o de oportunidad para prevenir, reducir y evitar el desperdicio de alimentos.</p>

### 1.1 Tabla de alimentos que se deberán reportar en el informe diagnóstico

<b>Tipo de alimento</b>	<b>Cantidad de residuos generada (kg/día)</b>
Pan, galletas, tortillas, tostadas; frutas, verduras, legumbres; huevos, productos lácteos, alimentos enlatados o empaquetados; carnes y derivados, granos, fondos, bebidas, otros (especificar).	

### 2.-Estructura del Plan de implementación que se deberá presentar para participar al PCCRA

<b>Razón social del interesado:</b>	
<b>1.- Fecha de inicio del Plan de implementación del PCCRA</b>	Contemplar que el periodo de implementación es de 18 meses.

<b>2.- Estructura del Plan de implementación del Programa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Introducción, justificación, objetivo general y específicos.</li> <li>- Beneficios ambientales, sociales y económicos de la implementación de los Criterios Cero Residuos de Alimentos (Ver anexo 3).</li> <li>- Resultados esperados (porcentaje de reducción de residuos de alimentos (kg/día).</li> </ul>								
<b>3.- Criterios Cero Residuos de Alimentos</b>	<p>Se eligen de acuerdo con las capacidades del interesado.</p> <p>Se deben cumplir semestralmente y ser reportados ante la DGEIRA.</p> <p>La descripción del cumplimiento deberá estar detallada de la siguiente forma:</p>								
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterio a cumplir.</li> <li>- Cantidad de residuos de alimentos generados por día (kg/día) con respecto a la línea base presentada en el informe diagnóstico.</li> <li>- Acciones de cumplimiento por implementar durante el periodo a evaluar.</li> <li>-Cronograma semestral con la implementación de los Criterios Cero Residuos de Alimentos.</li> </ul>								
<b>3.1.- Cronograma de implementación de los Criterios Cero Residuos de Alimentos.</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Semestre del año</th> <th style="text-align: center;">Porcentaje de reducción de residuos de alimentos con respecto al año base</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Primer</td> <td style="text-align: center;">10 al 20%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Segundo</td> <td style="text-align: center;">21 al 32%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tercero</td> <td style="text-align: center;">36 al 50%</td> </tr> </tbody> </table>	Semestre del año	Porcentaje de reducción de residuos de alimentos con respecto al año base	Primer	10 al 20%	Segundo	21 al 32%	Tercero	36 al 50%
Semestre del año	Porcentaje de reducción de residuos de alimentos con respecto al año base								
Primer	10 al 20%								
Segundo	21 al 32%								
Tercero	36 al 50%								
<b>4.- Inversión de recursos para el Plan de implementación</b>	<p>Describir aquellos recursos (económicos y humanos) en las que el interesado deberá hacer inversiones significativas para cumplir con el Plan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Empleos</li> <li>- Equipo o maquinaria especializada</li> <li>- Otros (especificar)</li> </ul>								
<b>5.- Resultados esperados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Describir los resultados esperados en materia de reducción de residuos de alimentos de acuerdo con los objetivos y los Criterios Cero Residuos de Alimentos seleccionados en el siguiente orden:</li> <li>- Cantidad de residuos de alimentos generados por día (kg/día) con respecto a la línea base presentada en el informe diagnóstico.</li> <li>- Cantidad de residuos de alimentos generados por día (kg/día) tras la implementación del criterio durante 3 meses.</li> <li>- Porcentaje de reducción de residuos de alimentos generados para el periodo semestral.</li> </ul>								

### 3.-Criterios Cero Residuos de Alimentos

#### a) Criterios de Cuantificación

Criterio	Objetivo del criterio	Acciones de cumplimiento	Indicador de desempeño	Evidencias del cumplimiento
<b>Cuantificación</b>	Determinar la cantidad de residuos de alimentos consumidos y generados en el establecimiento.	<b>1.-</b> Implementar metodologías cuantitativas para estimar la cantidad de residuos de alimentos por día.	1 metodología.	Descripción de la metodología
		<b>2.-</b> Bitácora de registro de generación de residuos de alimentos (kg/día).	1 bitácora semestral.	Documentos de registro y memoria fotográfica.
		<b>3.-</b> Bitácora de registro de adquisición de insumos (kg/día).	1 bitácora semestral.	Documentos de registro y memoria fotográfica.
		<b>4.-</b> Adquisición de insumos mediante comercio justo (ejemplo: Productores del suelo de conservación de la Ciudad de México).	1 bitácora semestral.	Documentos de registro y memoria fotográfica.

## b) Criterios de Prevención

Criterio	Objetivo del criterio	Acciones de cumplimiento	Indicador de evaluación semestral	Evidencias del cumplimiento
Prevención	Prevenir la generación de residuos de alimentos al interior del establecimiento.	1.- Campañas de comunicación para evitar la generación de residuos de alimentos en el establecimiento.	1 campaña de comunicación de difusión diaria.	Evidencia audiovisual de las campañas realizadas.
		2.- Campañas encaminadas a reducir tamaño de las porciones de los alimentos para prevenir la generación de residuos.	1 campaña anual de difusión diaria.	Evidencia audiovisual de las campañas realizadas
		3.- Capacitaciones al personal enfocadas a prevenir la generación de residuos de alimentos.	1 capacitación semestral.	Evidencia del contenido de la capacitación y de la impartición de la capacitación.
		4.- Capacitaciones al personal enfocadas a prevenir la generación de desperdicios de alimentos.	1 capacitación semestral.	Listas de asistencia y evidencia fotográfica
		5.- Escala del precio de los platillos conforme al tamaño (incluyendo bandejas de los buffets).	Integrar al menos 10 platillos con mayor índice de desperdicio en este control.	Memoria histórica-documental del control del precio.
		6.-Estrategias operativas de mantenimiento de equipos (sistemas de refrigeración).	Al menos una jornada semestral de mantenimiento de equipos.	Bitácora de registro de mantenimiento.
		7.- Manual interno para prevenir la generación de residuos de alimentos.	1 manual	Evidencia documental

## c) Criterios de Recuperación

Criterio	Objetivo del criterio	Acciones de cumplimiento	Indicador de evaluación semestral	Evidencias del cumplimiento
Recuperación	Evitar la generación de residuos de alimentos mediante estrategias de recuperación.	1.- Registro de la cantidad de alimentos recuperados para consumo humano y no humano (por paquete, latas, cajas, etc.)	Al menos 1 bitácora de registro semestral.	Bitácoras y memoria fotográfica.
		2.- Instalación de un almacén o adecuación de un espacio específico para alimentos con alto potencial de pérdida, desperdicio.	Instalación de 1 almacén.	Memoria fotográfica
		3.- Instalación de sistemas de refrigeración para alimentos con potencial de desperdicio (ejemplo: productos con fecha de caducidad próxima).	Instalación de 1 sistema de refrigeración.	Memoria fotográfica

**d) Criterios de Reincorporación**

Criterio	Objetivo del criterio	Acciones de cumplimiento	Indicador de evaluación semestral	Evidencias del cumplimiento
		1.- Donación de alimentos a personas o comunidades vulnerables o a Comedores Sociales para el Bienestar de la Ciudad de México.	Bitácora de registro de la donación de alimentos.	Manifiestos de entrega-recepción de la donación y memoria fotográfica.
<b>Reincorporación</b>	Reincorporar los alimentos con potencial de desperdicio en cadenas de consumo.	2. Donación de alimentos para el pienso de animales.		
		3.- Uso de aplicaciones o plataformas digitales para comercializar (o donar) alimentos a precios más accesibles.	Registro y cuenta activa del establecimiento en alguna plataforma web.	Historial de donaciones o productos comercializados mediante plataformas.
		4.- Innovación de productos o platillos a partir de estructuras de alimentos desechadas (cáscaras, hojas, semillas, etc.).	Al menos un platillo o producto innovador.	Incorporación del platillo al menú del establecimiento.

**e) Criterios para el Destino Final**

Criterio	Objetivo del criterio	Acciones de cumplimiento	Indicador de evaluación semestral	Evidencias de cumplimiento
<b>Destino Final</b>	Recuperar residuos para integrarlos a una cadena de valor o un nuevo ciclo productivo.	1. Autocompostaje de residuos orgánicos al interior del establecimiento o de terceros autorizados (plantas de composta).	Instalación de 1 contenedor especial para residuos orgánicos para compostaje.	Manifiestos de entrega recepción de residuos de alimentos; tablas descriptivas, fotografías y bitácoras.
		2. Acopio de grasas y aceites de origen animal o vegetal para producción de bioaditivos.	Instalación de 1 contenedor especial para grasas y aceites.	

**4.- Formato del Informe semestral de resultados del Plan de implementación Cero Residuos de Alimentos**

<b>Razón social del interesado (o nombre de la alcaldía de la Ciudad de México):</b>	
<b>1.- Periodo del Informe semestral de resultados del Plan de implementación Cero Residuos de Alimentos</b>	Indicar el periodo estipulado del informe.
<b>2.- Resultados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios Cero Residuos de Alimentos implementados.</li> <li>- Porcentaje de reducción de residuos de alimentos con respecto a la línea base presentada en el informe diagnóstico.</li> <li>- Oportunidades de mejora para semestres posteriores de acuerdo con los primeros resultados obtenidos.</li> </ul>

**5. Tipos de alimentos de importancia para donación y consumo humano**

Tipo de alimento	Cantidad de alimentos destinadas a donación
Frutas, verduras, legumbres y hortalizas	
Productos fáciles de refrigerar (carnes y derivados)	
Pan de caja	

Productos lácteos (no refrigerantes)	
Bebidas (no refrigerantes)	
Productos enlatados (atún, pures, etcétera).	
Carnes secas	
Conservas	

#### 6. Tipos de alimentos de importancia para la donación y para el consumo animal

Tipo de alimento	Cantidad de alimentos destinadas a donación
Frutas, verduras, legumbres y hortalizas	
Flores	
Carnes	
Otros (especificar)	

#### 7. Manifiesto de entrega-donación de alimentos.

<b>DONADOR</b>	
<b>Razón social del donante:</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>Teléfonos de contacto:</b>	
<b>Tipo de residuos</b>	<b>Cantidad (gramos, kilogramos, etc.):</b>
1.-	
<b>Total:</b>	
<b>Nombre y firma del responsable:</b>	
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	
<b>RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE</b>	
<b>Razón social de la persona transportista:</b>	
<b>Domicilio Fiscal:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Fecha de embarque:</b>	
<b>Distancia recorrida desde la empresa generadora hasta su entrega (km):</b>	
<b>Modelo y placas del vehículo transportista:</b>	
<b>Tipo de alimento transportado:</b>	<b>Cantidad (gramos, kilogramos, cajas, etc)</b>
1.-	
<b>Total</b>	
<b>Nombre y firma del responsable:</b>	
<b>RECEPTOR</b>	
<b>Razón social del receptor:</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>Tipo de alimento recibido:</b>	<b>Cantidad (gramos, kilogramos, unidades):</b>
1.-	
<b>Total:</b>	
<b>Nombre y firma del responsable:</b>	
<b>Fecha de recepción (dd/mm/aa):</b>	
<b>Observaciones:</b>	

#### 8. Manifiesto de entrega-recepción de residuos de alimentos.

<b>GENERADOR</b>	
<b>Razón social del generador:</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>Teléfonos de contacto:</b>	
<b>Tipo de residuos:</b>	<b>Cantidad (gramos, kilogramos, etc):</b>

1.-			
Total:			
Nombre y firma del responsable:			
Fecha:			
<b>RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE</b>			
Razón social de la persona física o moral transportista:			
Domicilio Fiscal:			
Teléfonos de contacto:			
No. de autorización RAMIR:		No. de tarjetón ambiental:	
Fecha de embarque:		Distancia recorrida desde la empresa generadora hasta su entrega (km):	
Tipo de vehículo:		Marca y modelo:	No. de matrícula:
Tipo de residuos:		Cantidad (gramos, kilogramos, etc):	
1.-			
Total			
Nombre y firma del responsable:			
<b>RECEPTOR</b>			
Razón social de la empresa solicitante:			
Domicilio:			
Calle:		Colonia:	
Alcaldía:		Código Postal:	
Teléfono:			
Tipo de alimentos recibidos:		Cantidad (gramos, kilogramos, cajas, etc)	
1.-			
Total			
Nombre y firma del responsable:			
Observaciones:			Fecha de recepción (dd/mm/año)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de mayo de 2024

(Firma)

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**  
**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**